

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXV.

MAYO 24 DE 1902.

NUM. 39.

## CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1<sup>o</sup>, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. — El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números. — Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas. — Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

## DIRECCION:

La Secretaría General.

## CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría. — Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

## VARIAS NOTICIAS.

### El Sr. General Don Mariano Escobedo.

El jueves á las dos de la madrugada dejó de existir en la Ciudad de Tacubaya, el ilustre patricio é invicto guerrero cuyo nombre venerado sirve de rubro á esta triste noticia.

La República afligida se ha cubierto de luto por la desaparición de uno de sus más preclaros hijos.

El Gobierno del Estado justo admirador de las altas virtudes cívicas del ilustre finado, y como tributo á su memoria, dispuso que desde ayer y por tres días, las oficinas públicas guarden luto y se enarbole en ellas á media asta el Pabellón Nacional.

Nosotros también, como homenaje de duelo, enlutamos hoy las columnas de este periódico.

### Buena mejora.

A iniciativa del Sr. Jefe Político del Distrito de Metztitlán, y con el valioso contingente de algunas personas de la mejor sociedad de aquella población, ha sido reconstruido sencilla pero elegantemente el Teatro "El Porvenir" del mismo lugar, inaugurándose el día 5 del presente mes con la representación de una buena obra dramática desempeñada por aficionados, y con la solemne distribución de premios entre los alumnos que los merecieron en los exámenes del año pasado.

Mejoras como esa son las que se necesitan para las sociedades que, como la de Metztitlán, á la vez que distracción buscan en el teatro campo vastísimo donde robustecer y dar mas vida á sus conocimientos.

### La vacuna en el Distrito de Tula.

Con todo empeño se sigue propagando como se vé por la siguiente información:

"En el Municipio de Tepeji del Rfo, á los 17 días del mes de Mayo de 1902, reunidos los que subscriben en el Salón de la Presidencia Municipal con el fin de practicar la visita de inspección en toda lo referente al Decreto núm. 168 y su respectivo Reglamento hacemos constar que: la última visita que practicó en este Municipio el C. Inspector General de la Vacuna la concluyó el 20 de Diciembre de 1898, des de cuya fecha, se han examinado con rigurosa escripturiosidad los libros de Defunciones del Registro Civil, apareciendo que, en 1,899, hubo una defunción ocasionada por las Viruelas, en 1,900 cuarenta y una, en 1,901 diez y ocho y en 1,902 nada; total sesenta víctimas que se inhumaron en el lugar especial que marca el artículo 11<sup>o</sup> del Reglamento vigente, sin que puedan removerse hasta que hayan pasado once años; siendo el Censo del Municipio de 7,449 habitantes, desde luego se ve que la mortalidad comparativa ocasionada por las Viruelas es sumamente pequeña. El propagador de la Vacuna oficial del Municipio, es el C. Domingo Macote'a. La poca mortalidad de víctimas ocasionadas por la Viruela se debe al celo del Presidente Municipal C. Nicolás Alcántara, quien personalmente propaga constantemente la Vacuna. Durante la permanencia del C. Inspector General de la Vacuna en este Mu-

nicipio, ha vacunado con feliz éxito á 96 hombres y 110 mujeres que suman 206; los nombres están comprendidos en el registro de inspección que lleva el Inspector General entre los números 38,385 y 38,590.

Con lo que terminó la presente, ordenando el C. Presidente Municipal se sacaran igual á esta acta las necesarias para remitirlas á quienes corresponda. — *B. A. González Medina.* — *Nicolás Alcántara.* — *Jesús G. Ortega,* Secretario.

### ZIMAPAN.

Los artículos de primera necesidad en esa plaza tuvieron los precios siguientes: maíz, hectólitro, \$4.50 cs. frijol, hectólitro, \$9.00 cs. garbanzo, hectólitro, \$10.00 cs. cebada, hectólitro \$2.25 cs. piloncillo, kilo, \$0.10 cs. café, kilo, \$0.62 cs., harina, kilo, \$0.20 cs. sebo, kilo \$0.62 cs. manteca, kilo, \$0.80 cs., carne de res, kilo, \$0.40 cs. sal, kilo, \$0.11 cs. arroz, kilo, \$0.30 cs. chile ancho, kilo, \$0.62 cs. chile pasilla, kilo, \$0.60 cs. carne de certero, kilo \$0.32 cs., id. de cerdo, kilo \$0.32 cs. chile mulato, kilo \$0.50 cs. chilpotle, kilo \$0.75 cs., jabón \$0.32 cs.

## Gobierno del Estado.

### VII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 8 DE MAYO DE 1902.

Presidencia del C. Sánchez Mejorada.

Con el quórum reglamentario y á las diez de la mañana se abrió la sesión, leyéndose por el C. Secretario Blancas el acta de la del día de ayer que sin discusión fué aprobada por la unanimidad de la Cámara.

En seguida se dió cuenta con los documentos siguientes:

Iniciativa del C. Gobernador del Estado que dice:

"Siempre ha tenido por norma esa H. Cámara, en lo que mira á los cursos preparatorios que se siguen en el Instituto Literario, el adaptarlos al programa de la respectiva Escuela Nacional de México, á fin de que los alumnos del propio Instituto, puedan sin tropiezos ú obstáculos, continuar en la capital los mencionados estudios preparatorios, ó abrazar una de las carreras profesionales allá establecidas que exigen el conocimiento de ciertas materias.

Inspirado el Ejecutivo en tan benéfico sistema, y con vista de la ley que rige en el Distrito Federal, ha formulado el proyecto que tengo la honra de presentar, y en el que se adopta sustancialmente dicha ley con la modificación, favorable para los alumnos, sin menoscabo del aprovechamiento, de que el programa de estudios se desarrollará en cinco años y no en seis.

Sírvanse Vds., Sres. Secretarios, dar cuenta con esta nota y aceptar la protesta de mi consideración.

Libertad y Constitución. Pachuca, 6 de Mayo de 1902.—  
Fco. Hernández.

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º La enseñanza que se dé en el Instituto Literario tendrá el carácter de preparatoria para las carreras de Abogado, Agente de Negocios, Médico, Farmacéutico, Ingeniero, Geógrafo y Astrónomo, Topógrafo, Ensayador y Aparador.

Art. 2.º Tendrá por medio la instrucción de los alumnos, y por objeto su educación física, intelectual y moral.

Art. 3.º Comprenderá las materias siguientes: Álgebra Elemental, Geometría plana y en el espacio, Trigonometría Rectilínea y Elementos de Trigonometría Esférica, Geometría Analítica de dos dimensiones, Elementos de Cálculo Infinitesimal, Elementos de Mecánica, Cosmografía, Física, Química, Botánica, Elementos de Anatomía y Fisiología humanas y de Zoología, Psicología, Lógica, Sociología y Moral, Elementos de Mineralogía y Geología, Elementos de Meteorología, Geografía General y Climatología, Geografía Americana y Patria, Historia General é Historia Patria, Lengua Nacional, Literatura General, Literatura Española y Patria, Raíces Griegas, Francés é Inglés, Dibujo á mano libre (de figura, de ornato, de paisaje, etc) Dibujo Lineal y Elementos de Dibujo Topográfico, Orfeones, Ejercicios Militares, Ejercicios Gimnásticos, Manejo de Armas, Tiro al Blanco y Juegos libres.

Art. 4.º El plan de estudios preparatorios se desenvolverá en cinco años.

Art. 5.º El Ejecutivo reglamentará esta ley, dictará cuantas disposiciones juzgue conducentes al mejor régimen del Instituto, y podrá establecer en él clases de materias no obligatorias, y que aun cuando no estén especificadas en el artículo 3.º sean de utilidad práctica como Pedagogía, Escritura en Máquina, Taquigrafía, Telegrafía, Aritmética Mercantil, Contabilidad Fiscal, etc.

Pachuca, 6 de Mayo de 1902.—Fco. Hernández.

Se mandó pasar á la comisión de Instrucción pública.

Otra iniciativa subscripta por los CC. Diputados Ignacio Blancas y Joaquín González cuyo tenor es el siguiente.

Señor:—Entre los servidores del Estado que en un período de treinta años han desempeñado constantemente funciones públicas, se cuenta el Sr. Lic. D. Francisco S. López quien falleció el 29 del mes próximo pasado y que ya en la judicatura y magistratura, ya en el orden administrativo como Secretario de Gobernación ó Profesor en el Instituto Literario, en diversas épocas, ha ocupado esos elevados puestos distinguiéndose en ellos por su laboriosidad y honradez.

Parece justo por tanto que en recompensa de tales servicios y en consideración á que dejó sin recursos á su familia se conceda á ésta algún auxilio.

En esa virtud pedimos á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva aprobar el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se concede pensión de seiscientos pesos anuales á la Sra. Doña Dolores Serrano viuda de López, y á sus menores hijos Rafael, María, Laura y Alberto.

Art. 2.º Se distribuirá la pensión entre las mencionadas personas por partes iguales, cesando respecto de la viuda é hijos por cambio de estado, y respecto de los varones al cumplir la mayor edad.

Art. 3.º Durante el presente año el gasto se hará con cargo á la partida núm. 1,298 del presupuesto de egresos.

Pachuca, Mayo 8 de 1902.—A la comisión de Hacienda.

Documento parlamentario presentado por el C. Diputado Miguel Lara cuyo contexto es el siguiente:

Señor.—El despacho de los negocios en el orden penal no

es tan expedito, como debiera, porque la legislación vigente exige algunas formalidades en el procedimiento, que no son en mi sentir absolutamente necesarias para alcanzar el objeto con que fueren dictadas.

Así, por ejemplo, en los procesos en que el presunto responsable no ha sido aprehendido, el artículo 75 del Código de Procedimientos penales, dispone entre otras cosas, que se libren exhortos por los cuatro vientos para su aprehensión; y más adelante, en el 326, fracción II, que el procedimiento se suspenda, cuando, sabiéndose quien es la persona del delincuente, no se ha logrado aquella, después de haberse librado los exhortos especiales y de rumbo, y de agregarse éstos al proceso, debidamente diligenciados.

En la práctica sucede que en la expedición de los exhortos demanda algún tiempo que podría aprovecharse en la tramitación de otros procesos: que los jueces requeridos, siempre que atenciones preferentes no se los impide, toman razón de ellos y los envían luego á la respectiva Jefatura Política, para que, haciendo otro tanto, proceda á cumplimentarlos. En seguida continúan su ruta hasta que vuelven al juzgado requeriente después de seis ó más meses, cuando en ella, no han sufrido extravío, lo que acontece con mucha frecuencia.

Si en último resultado la aprehensión de los individuos á quienes se imputa la comisión de un delito, se encomienda á la policía, por los elementos todos de que puede disponer, no es indispensable el libramiento de los exhortos de rumbo, sino que bastará que se encargue la aprehensión directamente á la Jefatura Política del Distrito en que se instruye el proceso, para que ésta no sólo expida las órdenes respectivas, sino que solicite el auxilio de las demás Jefaturas; dando oportuno aviso al Juez de 1.ª instancia de haberlo verificado.

Así se abrevia notablemente el procedimiento y se expedita la Administración de Justicia, sin que se conculque ningún precepto constitucional.

Conforme al artículo 680 del citado Código las fianzas á que alude deben extenderse en el libro respectivo y asentarse copia íntegra de ellas en el proceso. En mi concepto éste último requisito no es indispensable, siendo bastante que se ponga en aquel la razón correspondiente de haberse otorgado la fianza, con expresión de su fecha y de la foja del libro en que se extendió: de este modo, sin omitir formalidad alguna esencial, se economiza tiempo con beneficio de la pronta administración de justicia, á que tanto aspira toda sociedad bien constituida.

Las razones que someramente dejo aducidas fundan la reforma de los artículos 75, 260, 326 y 680 del Código de Procedimientos penales, que me honro en someter á la aprobación de esta H. Cámara, mediante el siguiente

#### PROYECTO DE LEY.

ARTICULO 75.—Cuando no fuere aprehendido el acusado al iniciarse la causa, se practicarán todas las diligencias del sumario, conducentes al esclarecimiento de la verdad, librándose en seguida orden á la Jefatura Política del Distrito, para la aprehensión de los culpables. Dichas órdenes, contendrán, además de la filiación, las inserciones correspondientes para fundar y motivar la aprehensión.

El Jefe Político, luego que reciba la orden expedida por el Juzgado, dictará las medidas conducentes para la aprehensión, solicitando al efecto la ayuda de los demás Jefes Políticos del Estado; y de haberlo hecho así, dará inmediato aviso á la autoridad judicial respectiva.

ARTICULO 260.—Cuando la aprehensión deba verificarse en distinta jurisdicción á la del Juez que ha incoado el proceso, se llevará á efecto librándose exhorto al Juez del lugar donde estuviere el acusado, que contendrá, además de la filiación, las inserciones necesarias para fundar y motivar la aprehensión.

Solamente en casos de suma urgencia podrá usarse de la vía telegráfica, sin perjuicio de expedir el exhorto que expresa la primera parte de este artículo.

ARTICULO 326.—El procedimiento se suspende:.....

Seccion de Avisos.

II. Cuando sabiéndose quien es la persona del delincuente, no se ha logrado su aprehensión, ó después de aprehendido se hubiere fugado. En este caso, después de comprobado el cuerpo del delito y de practicadas todas las diligencias posibles relativas á la persona del delincuente, de haberse librado la orden de aprehensión, sin que ésta se hubiere conseguido, y agregada la contestación de la Jefatura política, de la que aparezca que se cumplió con lo prevenido en la última parte del artículo 75, se decretará la suspensión.

ARTICULO 680.—Todas las fianzas de que se habla en este capítulo, se extenderán en el libro respectivo, autorizándolas el Juez y su Secretario ó testigos de asistencia y se asentará en la causa la razón correspondiente, expresando la fecha y la foja en que se extendió la fianza.

Salón de Sesiones de la H. Legislatura Pachuca, Mayo 8 de 1902 —*Miguel Lara*.—Recibió el trámite de "A la comisión de Justicia."

Dictamen de las Comisiones unidas de Gobernación y Hacienda, cuyo tenor es como sigue:

Señor:—El Ejecutivo del Estado, con oficio de fecha 6 del corriente mes, remitió á la Legislatura, el contrato celebrado entre el Sr. Lic. D. Francisco Hernández, Secretario General del Gobierno, en representación del mismo Ejecutivo, y el Sr. D. Manuel Chávez Nava, Presidente Municipal de Huichapan, en representación de aquel Municipio para que se construyera una presa en un punto entre el Venero y el Salto del Purgatorio del Arroyo Hondo que corre dentro del territorio del expresado Municipio. En el referido oficio, que expone los motivos que inclinaron al Jefe del Estado á celebrar dicho contrato, se pide á la Cámara dispense á éste el más completo voto aprobatorio.

Las Comisiones unidas de Hacienda y Gobernación á cuyo estudio han pasado los documentos aludidos, consideran de grande importancia, la obra á que se refiere el contrato y juzgan que debe aprobarse, ya por los levantados fines á que se encamina, y ya por que ninguna objeción seria puede hacersele bajo su aspecto económico y jurídico, según se justificará en el curso del debate si necesario fuere.

Por tales razones las comisiones piden á la Cámara que con dispensa de trámites se sirva dar su voto aprobatorio al siguiente

PROYECTO DE DECRETO.

ARTICULO UNICO.—Se aprueba en todas sus partes y en sus propios términos el contrato celebrado el día 3 del corriente mes por el Ejecutivo del Estado con Don Manuel Chávez Nava, Presidente Municipal de Huichapan, representante del Municipio de este nombre, para la construcción de una presa en un punto del Arroyo Hondo que corre por el expresado Municipio, entre el Venero y el Salto del Purgatorio.

Sala de Comisiones de la H. Legislatura Pachuca, Mayo 8 de 1902 —*Miguel Lara*.—*C. Sánchez Mejorada*.—*Lamberto Revilla*.—*Joaquín González*.—A la comisión de corrección de estilo para que formule la minuta.

Se dió lectura al acuerdo con que concluye el dictámen de la comisión de Hacienda que se refiere á la cuenta general del Gobierno del Estado correspondiente al ejercicio fiscal que terminó el 31 de Diciembre del año anterior, cuya discusión estaba señalada para el día de hoy; y puesto á ella, no hubo quien pidiera la palabra, y se aprobó mandándose por la presidencia, se comunique al Ejecutivo.

No hubo en cartera ningún otro asunto que poner en conocimiento del Congreso, en cuya virtud se levantó la sesión á la que estuvieron presentes los CC. Diputados Blancas, Cosío, González, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada.

*Sánchez Mejorada*, Diputado Presidente.—*Ignacio Blancas*, Diputado Secretario.—*Lamberto Revilla*, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaria de la Legislatura.—Pachuca, 9 de Mayo de 1902.—*Julio Armiño*, Oficial Mayor.

PREPARACION DE WAMPOLE.

PREPARACION DE WAMPOLE.

LA CONFIANZA

dijo un sabio, es una planta de lento desarrollo. La gente tiene fé en las cosas que vé, y hablando en sentido general tiene razón. Lo que á veces se llama fé ciega no es fé de ninguna manera, pues debe haber una razón y hechos para tener en qué fundarse. Por ejemplo, en lo que respecta á una medicina ó remedio, la gente pregunta "¿Ha curado á otros? ¿Se han aliviado con ella algunos casos semejantes al mio? ¿Vá en armonía con los descubrimientos de la ciencia moderna y están sus antecedentes al abrigo de toda sospecha? En tal caso, es digno de confianza, y si alguna vez me encuentro atacado de alguno de los males para los cuales se recomienda, ocurriré á él en la plena confianza de que me podrá aliviar." Estos son los fundamentos que han dado á la

PREPARACION DE WAMPOLE

su alta reputación entre los médicos así como entre todos los pueblos civilizados. Ellos le tienen confianza por la misma razón que la tienen en las conocidas leyes de la naturaleza ó en la acción de las cosas ordinarias. Este eficaz remedio es tan sabroso como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos directamente de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Con toda prontitud elimina los ácidos venenosos que engendran la enfermedad y las demás materias tóxicas que se encuentran en el organismo; reglamenta y fomenta la acción normal de los órganos, desarrolla un fuerte apetito y buena digestión, y es infalible en casos de Escrófula, Gripe, Histeria, Influenza, Tisis, etc. "El Sr. Dr. Demetrio Mejía, Profesor en la Escuela Nacional de Medicina de México, dice: Mi juicio respecto á la Preparación de Wampole se halla robustecido de tiempo atrás, concediendo á dicha preparación todo el mérito y toda la importancia que en realidad tiene en la terapéutica." Basta una prueba para inspirar plena y duradera confianza. Este específico habla por sí. Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en las Droguerías y Boticas.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, hasta el 28 de Diciembre de 1901.—Recibido, Febrero 26 de 1902.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM.

En el juicio intestamentario del Sr. Ramón Aparicio vecino que fué del pueblo de Tepeapulco el C. Lic. Román Robledo Juez de primera Instancia de este Distrito, por auto de fecha 26 veintiseis de Junio del año de mil novecientos uno, mandó convocar, por medio de edictos, que se publicarán, por tres veces consecutivas, en el "Periódico Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á la herencia, á fin de que se presenten en este Juzgado á deducirlos, en el tér-

mino de treinta días, á contar desde la última publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide el presente en Apam, á los doce días del mes de Mayo de mil novecientos dos.—*Manuel Martínez Alvarez*, Srío. 3—1

Recaudación de Rentas —Tepeapulco.—Derechos enterados, Mayo 15 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN.  
CONVOCATORIA.

En los autos intestamentarios de Don Felipe Montoya, vecino que fué del Municipio de San Agustín Tlaxiaca de la comprensión de este Distrito, se ha mandado que se convoque á las personas que se crean con derecho á la sucesión, para que se presenten á este Juzgado á deducir el que les asista en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se publicará en el «Periódico Oficial» del Estado.

Actopan, veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—*Emilio Topia*, Srío. 3—1

Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.  
AVISO.

En los autos intestamentarios á bienes del finado Jesús Moreno Lira vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto fecha veintidos del pasado Marzo ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 7 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srío. 3—1  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados Mayo 13 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN.  
EDICTO.

A virtud de licencia concedida por el Ejecutivo del Estado, el C. Severiano Barcena Juez segundo Conciliador propietario en ejercicio de este Municipio ha señalado el término de sesenta días para que el albacea de la testamentaria del Sr. Don José María Suárez forme y presente por memorias simples y extrajudiciales los inventarios que preceden; disponiendo además se hagan las publicaciones de ley, por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles.

Huichapan, Mayo diez y seis de mil novecientos dos.—*Trinidad Hojo*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 16 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

—CEDULA HIPOTECARIA.—

En este Juzgado de primera Instancia del Distrito y con fecha diez del presente Abril, el C. Gougonio de la Concha y Compañía con su patrono el Lic. Manuel Soto Romero ha promovido por escrito de esa fecha demanda en juicio hipotecario por la cantidad de cuatro mil trescientos noventa y un pesos treinta y cuatro centavos más los intereses, costas y gastos en contra de Don Carlos Castelán y Martínez vecino de Acaxochitlán, de este Distrito, fundando la demanda en la escritura de hipoteca que á favor de la sociedad G. de la Concha y Compañía otorgó el nominado Carlos Castelán y Martínez el día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve ante el Notario Público Lic. Manuel S. Rodríguez por la suma de once mil setecientos diez y siete pesos precio de la Negociación «La Veracruzana» vendida al expresado Castelán, quien en la misma escritura se obligó á pagar esa cantidad en treinta y cuatro mensualidades consecutivas de trescientos tres pesos, siendo la primera exhibición el treinta y uno de Mayo del año en que se otorgó la escritura, aumentándose en cada abono tres pesos hasta la trigésima cuarta que sería sólo de ciento treinta y cuatro pesos para saldar el crédito firmado el dador y su esposa la Sra. Amada Melo de Castelán que concurrió en la escritura treinta y cuatro pagarés á favor del acreedor pactándose que si por cualquier motivo faltare el dador, la Castelán a una sola de las exhibiciones estipuladas, se darán por vencidas todas las demás, como si hubiere trascurrido el tiempo necesario para el pago íntegro del precio de la Negociación pudiendo los Señores de la Concha y Compañía por sí mismos y sin intervención judicial, para lo cual quedan facultados ampliamente por el Señor Castelán recobrar la Negociación vendida y demás intereses que garantizan el pago y para garantizar esto el Señor Castelán y su esposa Doña Amada Melo de Castelán por los derechos que le puedan corresponder en los bienes de su marido y por sus derechos hereditarios en la sucesión de su padre Don Carlos Melo á horas que fueron las cinco de la tarde del día veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve constituyeron hipoteca especial y señaladamente de los bienes que a continuación se expresan.—Una casa en ruina y linda por el Oriente calle en medio con la Sra. Feliciano Monte Alegre por el Poniente calle en medio con terreno de José Castillo por el Norte con una calle sin nombre y por el Sur con casa de la Sra. Feliciano Monte Alegre; otro denominado El Cerrito que mide por el Norte doscientos cuarenta y medio metros lindando con terrenos de Rafael y Angela Vargas y testamentaria del finado Carlos Melo; por el Oriente sesenta y dos y medio metros, lindando con terrenos de Jesús Melo, por con una vuelta al Oriente midiendo doscientos setenta y dos metros y linda con testamentaria del finado Carlos Melo y camino real y por el Poniente con una vuelta al Sur ciento cuarenta metros lindando con terreno de Altagracia Castelán y Martínez; otro denominado Igzotitla que mide por el Norte ciento seis metros lindando con camino carretero al Oriente noventa y seis metros con camino carretero; por el Sur ciento cuarenta y dos metros y con terrenos de Vicente Sosa y Félix Flores camino en medio y por el Poniente doscientos veinticinco metros con una vuelta al Sur y con terreno de Juan Sosa; otra denominada La Joya que linda al Norte con terreno de Rufina Lira, por el Oriente con camino que vá para San Miguel; por el Sur con terrenos de Rafael Santos y Pascual Santa Cruz y por el Poniente con terreno de las Señoras Melo, vereda en medio; otro denominado El Potrero que mide al Oriente quinientas ochenta y cinco varas lindando con Cayetano Apipichuasco y Pascual Zitengo al Norte doscientas ochenta y cinco varas con terreno de Antonio Cruz al Poniente trescientas diez y ocho varas y por el Sur ciento veintita y cinco varas lindando con testamentaria del finado

Antonio Perea; otro denominado Chelino que linda al Norte con terreno de Francisco González Villa; al Sur con camino real al Oriente calle en medio con Aurelia Silva y al Poniente con Francisco G. Villa y Evaristo Vargas y una fábrica en terreno denominado Agua escondida que por el Oriente mide ochocientos diez y seis metros y linda con tres curvas rodeando terreno de Isidro López y un camino para Naupam por el Norte con una vuelta al Oriente con Remigio de la Fuente, José Clayxico y camino de los Reyes midiendo setecientos cincuenta y cuatro metros por el Sur doscientos diez y ocho metros con Manuel Tlatzotzonqui y por el Poniente con una vuelta al Sur que mide seiscientos noventa metros y linda con María Manuela y Ambrosio Altotonqui y con Manuel Tlatzotzonqui.—En virtud de las constancias que preceden, quedan sujetos los bienes de la propiedad de Don Carlos Castelan y los derechos sucesorios de la Sra. Amada Melo de Castelan en la testamentaria de su finado padre Don Carlos Melo á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en los mencionados intereses ningún embargo, toma de posesión diligencia precatoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en él adquiridos por los Sres. G. de la Concha y Compañía. Doy fé.—*Rafael Martínez.—Rafael M. Hernández*, Srio.—Rúbricas.

Y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, se expide la presente en Tulancingo, á tres de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—*Rafael M. Hernández*, Srio. 3—2  
Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por auto de esta fecha, dictado por el Sr. Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de primera Instancia de lo Civil en este Distrito, en el juicio de intestado del Sr Juan Montes de Oca, se convocan postores, para dos terrenos pertenecientes á dicho intestado, sitos en el pueblo de Tizayuca, Municipio de este Distrito, llamados, uno «La Cruz» y otro «El Maguelalito», y que lindan: el primero, por el Norte, con Timoteo Gómez; por el Oriente, con Encarnación Escalante y María Soledad Quezada; por el Sur, con Don Refugio Soto y por el Poniente, con camino que conduce á San Bartolo; y el segundo, por el Norte, con Francisco Flores; por el Oriente, con terrenos de Tizayuca, de Cesáreo Flores y de Victoria Gómez y por el Poniente, con camino para Zumpango. La almoneda se verificará en el local del Juzgado respectivo, á las once de la mañana del tercer día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este edicto en el «Periódico Oficial» de este Estado y servirá de base para el remate, en cuanto al primer terreno, la suma de sesenta pesos y respecto del segundo, la de : pesos, ocho centavos, precios periciales.

Pachuca, Mayo diez y siete de mil novecientos dos.—*Amador* Srio. 3—2  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Mayo 19 de 1902.—Recibido, Mayo 19 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios á bienes de la finada Guadalupe Solís vecina que fué de Tianguistengo de esta jurisdicción, el C. Juez de primera Instancia del Distrito que conoce de ellos, por auto de esta misma fecha ha mandado se convoque por medio de edictos que se publicarán por

tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que comparezcan á deducir el que les asista dentro de treinta días contados desde la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, Mayo 8 de 1902.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—2  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 9 de 1902.—Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

El Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, ha mandado se cite á los interesados en el intestado de Doña Dolores Islas, á la diligencia de facción de inventario y avalúo de sus bienes, que empezará á las once de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación del aviso en este periódico, donde saldrá tres veces seguidas, lo mismo que en el «Diario del Hogar» de la ciudad de México.

Pachuca, Marzo once de mil novecientos dos.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPAN.

AVISO.

En los autos testamentarios del finado Tomás Arteaga, vecino que fué de esta cabecera, el Sr. Juez Lic. Filiberto Rubio, que conoce de ellos, por auto fecha de ayer, ha mandado citar al representante fiscal y demás herederos para la formación de inventarios solemnes, por avisos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México señalándose para que principie la diligencia, las once de la mañana del octavo día útil después de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber al público en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, 28 de Febrero de 1901.—*Adolfo Lémus*, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Por disposición del C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, se convoca á las personas que de cualquiera manera se crean con derecho á los bienes yacentes del intestado Cristóbal Monter, vecino que fué de «La Nogalera» para que comparezcan á deducir el que les corresponda, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación del presente edicto en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de México, la cual se hará por tres veces de diez en diez días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación, en Atotonilco el Grande, a veinticinco de Abril de mil novecientos dos.—*Pedro Partido*, Srio. 1ª—12—24  
Administración de Rentas.—Atotonilco.—Derechos enterados, Abril 22 de 1902.—Recibido, Abril 28 de 1902.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.  
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN.  
— CÉDULA HIPOTECARIA. —

Dos estampillas de 50 centavos debidamente canceladas.

El C. Lic. Carlos Chávez Nava Juez primero Conciliador de esta ciudad y substituto por ley del de primera Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren hago saber: que ante el Juzgado de mi cargo se ha presentado el Lic. José Barrera y Rubio como apoderado de Don Víctor Villa y Corral demandando en juicio verbal hipotecario á Doña Dolores Yáñez la suma de ciento cuarenta y cinco pesos (\$145.00) y los réditos vencidos y por vencerse del uno por ciento al mes, así como las costas, daños y perjuicios. Funda su demanda en el testimonio de la escritura de veintiuno de Agosto de mil novecientos según la cual aparece hipotecado un terreno de la propiedad de Doña Dolores Yáñez en el rancho de la "Joya" y que linda por el Norte con terrenos de Anastasio Calljas y herederos de Pedro Rivera; por el Oriente con los de José María Medina é Isabel Yáñez; por el Sur con los de las Señoras Romero y José María García, y por el Poniente con los de Don Policarpo Quintanar, camino de por medio; y en dicha demanda ha recaído un auto que á la letra dice: "En dos de Mayo de mil novecientos dos el C. Juez dijo: Por presentado con los documentos que se acompañan; y en virtud de que el crédito que se reclama consta en escritura pública debidamente registrada con fundamento en los artículos 78, 922 fracción X 923, 961, 964, 966, 963, 969 y 1,094 del Código de Procedimientos Civiles.....expídase la cédula hipotecaria que se solicita y fijese.....en el lugar más aparente de la finca rústica; publíquese en el "Periódico Oficial" del Estado y expídase por duplicado copia certificada de la cédula para su inscripción en el Registro Público respectivo.....Carlos Chávez Nava.—Marcial Escudero, Srio."

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca llamada La Joya de la propiedad de Doña Dolores Yáñez á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, coma de posesión, diligencia precautoria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Víctor Villa y Corral.

Y para los efectos consiguientes se expide la presente en Huichapan, á tres de Mayo de mil novecientos dos. Doy fé.—  
Lic. Carlos Chávez Nava.—Marcial Escudero, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, Mayo 8 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—Quiroz.

## MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO  
DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 157.—El Sr. Gonzalo López de este origen y vecindad y minero solicita por sí y sus socios los Sres. Celerino B. Olvera y León Lemaire, la concesión de dos pertenencias y demasías libres para la mina antigua denominada "El Tepozán" produce mineral de plomo y plata su veta corre de S.E. á N.O. está situada en la parte media y cara Oriente del cerro del Tepozán de esta Municipalidad y Distrito siendo el punto de partida la boca-mina citada y cuyo fundo colinda con las minas "Los Reyes," Chacuaco, Santísimo, Pena-Lejos y San Nicolás de León.

Practicará la medición, sin perjuicio de tercero, el Sr. Pedro B. Presbítero vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 1º de 1902.—Luis G. Sánchez. 3—2  
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA MINERA DE "SAN ESTEBAN Y ANEXAS."  
— Sociedad Anónima. —

AVISO.

El Consejo de Administración de esta Compañía se ha servido acordar el cobro de las exhibiciones números 62 y 63, pagaderas en las oficinas de costumbre, y respectivamente en los días 25 del presente y del venidero Junio.

Lo que se hace saber á los Señores Accionistas pagadores.  
Pachuca, Mayo 12 de 1902.—Fco. Bracho, Srio. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPANIA BENEFICIADORA DE METALES HACIENDA DE LA LUZ.  
— Sociedad Anónima. —

Balance de los libros de la Compañía, practicado el 1º de Enero de 1902.

Folios.	Cuentas	SALDOS.	
		Deudores.	Acreedores.
1.	Capital.....		\$375,000 00
3.	Construcción de fincas.....	\$267,543 87	
12.	Bickle & Cia.....		28,929 72
28.	Muebles y enseres.....	1,452 60	
41.	Cia. de minas Rosario viejo	503 00	
57.	La Caja.....	749 83	
59.	C. Ludlow & Cia.....	11,864 29	
61.	Almacén.....	59,299 46	
68.	Neg. Maravillas C/ anticipos	219,789 61	
69.	Banco de Londres y México		37,784 36
70.	Compra de metales.....	71,267 34	
71.	Cia. de minas Santa Ana....	30,199 96	
72.	Cia. de minas La Palma....	3,672 00	
73.	Banco de Londres y México		219,789 61
	C/ Maravillas.....		
74.	Banco de Londres y México		45,033 63
	C/ Núm. 2.....		
77.	Maquinaria.....	193,647 18	
90.	Fondo de reserva.....		19,031 25
94.	Cuenta de dividendos.....		720 00
96.	Ganancias y pérdidas.....		133,700 57
	SUMAS.....	\$859,989 14	\$859,989 14

Pachuca, Enero 1º de 1902.—V.º B.º, Gabriel Revilla, Comisario.—V.º B.º, Jaime Abraham, Comisario.—L. Vergara, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 88.—El C. Alfredo Amescua, vecino de la ciudad de México, solicita con treinta pertenencias la mina de metal de plata llamada "San Pedro," que se encuentra abandonada y á la que deja el mismo nombre, estando situada en terrenos de la Hacienda de Ulapa, perteneciente á la Municipalidad de Tetepango, Distrito de Tula, en un lugar conocido con el nombre de "Buenavista," teniendo por linderos á los cuatro vientos, terrenos de la expresada Hacienda.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Baltasar Muñoz, de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Abril 25 de 1902.—Leopoldo Rosales. 3—3  
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 14 de 1902.—Recibido, Mayo 14 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 91 — Los CC. Lino Mejía y Lorenzo Osorio, vecinos de esta ciudad, solicitan con cuatro pertenencias y con el nombre de "San Pedro de Verona" la mina de metal de plata conocida por "San Miguel Hidalgo," situada en el pueblo de Capula, Municipalidad del Mineral del Chico, Distrito de Pachuca; quedando limitadas dichas pertenencias por el Norte con terreno libre, por el Sur con las minas "El Refugio" y "Remedios," por el Oriente la de "El Sabino" y por el Poniente el Salto de las Palomas.

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Theodomiro Lugo de esta vecindad.

Queda abierto un término improrrogable de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Mayo 6 de 1902.—*Leopoldo Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

En el expediente número 161 que gira esta Agencia con motivo de solicitud de concesión presentada por Ud. en dicho expediente se ha proveído el auto que sigue:

"Zimapan, Mayo seis de mil novecientos dos. Sin perjuicio de tercero se admite esta solicitud. Y cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento de la ley Minera vigente y á propuesta del ocursoante se nombra de perito al Sr. Ingeniero Leopoldo López vecino de la ciudad de Pachuca, para que mida y señale cuatro pertenencias en el terreno llamado "La Presa" propiedad del Sr. Francisco Paulín correspondiente al Municipio y Distrito de Ixmiquilpan sobre una veta que produce metales de oro y plata, corre al parecer de Oriente á Poniente, llevando este fondo el nombre de La Unión, en él quedará comprendida una boca-mina vieja, siendo sus linderos por el Norte terrenos de la Hacienda de Debodé, al Sur con los de la de Ocozá, al Oriente terrenos de la misma y al Poniente rancharía de Bangandó. . . . Notifíquese. Lo mandó y firmó el C. Agente propietario de minería en esta ciudad. Doy fé.—*Luis G. Sánchez.*—Rúbrica."

Comunicándolo á Ud. por medio del presente instructivo, el cual surtirá efectos de notificación en forma.

Libertad y Constitución. Zimapan, Mayo 6 de 1902.—*Luis G. Sánchez.*—Al C. Agapito Guerrero. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 10 de 1902.—Recibido, Mayo 10 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Núm. 156.—El Sr. Antonio Guerrero, mayor de edad, Médico de profesión y vecino de esta ciudad solicita por sí y á nombre de sus socios, la concesión de tres pertenencias para la mina denominada "San Rafael," su veta produce metales de plomo argentífero, está situada en panino de las Blancas de esta Municipalidad y Distrito; quedando apañadas estas tres pertenencias con las que tiene solicitadas el mismo ocursoante como ampliación á este fondo.

Practicará la medición sin perjuicio de tercero el Sr. Pedro B. Presbítero, vecino de esta ciudad.

Queda abierto un término de cuatro meses contados desde hoy, para la substanciación del expediente.

Zimapan, Mayo 7 de 1902.—*Luis G. Sánchez.* 3—3

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Mayo 7 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—*Quiroz.*

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO.

A disposición de esta Oficina denunciada en calidad de mostranca, se encuentra una yegua retinta parda con el fierro S. y D á la izquierda, y una L como bareta en la nalga del mismo lado; como de quince años valuada según peritos en la suma de \$15.00 cs.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Metztitlán Mayo 8 de 1902.—*Leopoldo Posada.* 3—1

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, Mayo 12 de 1902.—Recibido, Mayo 20 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

PRIMERA ALMONEDA.

Para solventar un adeudo fiscal á cargo de Don Porfirio Sagaon, el próximo dos de Junio á las once a. m. rematará la Administración de Rentas una finca urbana, situada en la 2ª calle de Zaragoza de esta ciudad, fiscalmente avaluada en la cantidad de un mil novecientos cincuenta y cuatro pesos; siendo posturas admisibles las que lleguen á las tres cuartas partes de esa cantidad.

Lo que se publica en demanda de postores y en cumplimiento de la Ley sobre facultad económico-coactiva.

Tulancingo, Mayo trece de mil novecientos dos.—*Aurelio González Soto.* 3—2

Recibido, Mayo 16 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

El domingo 1º de Junio del año actual, se verificará en los Billares del Hotel Grenfell de esta ciudad, á las 11 a. m., la rifa de un piano de cola "APOLLO."

Lo que se hace saber por medio del presente, y según lo estipulado á los interesados.

Pachuca, Mayo 17 de 1902.—*Clementina B. vda. de Onzola.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

—AVISO.—

Con el carácter de mandatario general de la Sra. Doña María Edwiges Hernández de Martínez, abuela materna del menor Don Vicente Segura y Martínez, respecto del cual ejerce la patria potestad por declaración judicial, pongo en conocimiento de quienes corresponda, á fin de evitar toda especie de fraudes y hasta de equivocaciones trascendentales, que en perjuicio propio ó de terceras personas hayan resultado, resultaren ó pudieren resultar por cual-squiera actos ó contratos, reales ó simulados, con el nombre íntegro ó abreviado del predicho menor, que reserve expresa y formalmente á favor de los bienes y persona del mismo menor, y de quien ó quienes en ello estuvieren interesados por antelación ó por cualquiera otro título de preferencia, los derechos y acciones que en lo civil y penal proceden contra los responsables.

Pachuca, 16 de Mayo de 1902.—*J. de Landero y Cos.* 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Mayo 17 de 1902.—Recibido, Mayo 17 de 1902.—*Quiroz.*

ESTADO DE HIDALGO.  
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

D. David Pérez ha denunciado ante esta Oficina como mostrenco, un terreno llamado "Los Jabones" sito en la falda Oriente del cerro del Chicalote, al Sur de la mina de Santa Ana, al Oriente de la de San Cayetano el Bordo, al Norte del camino carretero que conduce á la mina del Bordo y á la Estanzuela, y al Poniente de las minas de Soledad y Potosí.

Lo que se publica para los efectos legales.

Pachuca, Abril 11 de 1902.—Alfonso M. Brito. 16—10

Recibido, Abril 17 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
COMPAÑIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA.

—Sociedad Anónima.—

DIVIDENDO NÚM. 50.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el Dividendo referido á razón de un peso por acción pagadero desde esta fecha en el Despacho de la casa número 11 de la calle de San Bernardo en esta capital, y por Don Enrique G. Greaves en Pachuca, calle de Hidalgo número 52, mediante la entrega del cupón número 50 de las acciones de la nueva emisión, adherido al recibo correspondiente en los esqueletos que se proporcionan en ambos Despachos.

México, á 22 de Abril de 1902.—Agustín Quintanilla. Secretario. 24—1°—8—16—24

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados. Abril 21 de 1902.—Recibido, Abril 21 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
ADMINISTRACION PRINCIPAL DEL TIMBRE EN PACHUCA.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de 4 de Mayo de 1895, se hace saber por medio del presente á todos los productores de bebidas alcohólicas obtinidas por destilación, establecidos en este Distrito, que la Junta á que se refiere el propio artículo, deberá tener verificativo á las 10 a. m. del Domingo 1° del próximo mes de Junio, en el Despacho de esta Oficina.

Pachuca, Mayo 4 de 1902.—El Admor. Pral., A. Ramiro. 3—3

Recibido, Mayo 12 de 1902.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.  
DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LOLOTLA.

AVISO.

En el corral de consejo de esta cabecera y á disposición de esta Presidencia, se encuentra con el caracter de mostrenco un buey sardo prieto lomo osco, frente blanca, cola idem cuernos puntales abiertos y gastados en la parte superior, orejas enteras, fierros los que se estampan al margen, el primero lo tiene en la paleta lado derecho y el segundo en la cañera del mismo lado, valuado por los peritos nombrados para el efecto, en la cantidad de cuarenta y cinco pesos (\$45.00 cs.)

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo seiscientos ochenta y uno del Código civil vigente.

Lolotla, Mayo 1° de 1902.—Benancio Mendoza.—Susana Vargas, Srio. 3—3

Administración de Rentas.—Molango.—Derechos enterados. Mayo 3 de 1902.—Recibido, Mayo 13 de 1902.—Quiroz.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.  
(Bajos de la Secretaría General.)

CONSULTORIO DEL DR. ANTONIO PEÑAFIEL  
MEDICO CIRUJANO

DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE MEXICO.

Especialidad en enfermedades de Señoras, curación del mal del Pinto y demás enfermedades de la piel; Operaciones de Cirujía; curación del Reumatismo, de la Gota y de la Anemia ó Clorosis por medio del YCHTHYOL, medicamento de Alemania.

Horas de Consulta de 3 á 6 de la Tarde.

México.—Esquina de la 2ª calle de Sor Juana Inés de la Cruz, y 1ª del Alamo.

Consultorio dental del Dr. Brito

PACHUCA, 2.ª DE HIDALGO NÚM. 12.

Extracciones, Orificaciones y empastaduras de dientes y uñelas

Dientes artificiales y dentaduras completas, por los mejores sistemas.

Horas de despacho:

De 7 á 10 en las mañanas y de 2 á 4 en las tardes.

El Reumatismo

(REUMAS)



Nadie niega en estos tiempos que el reumatismo es una enfermedad de la sangre. Concedido este principio se verá la inutilidad de tratar de curarlo con friegas y bálsamos. Para curar el reumatismo hay que trabajar por dentro; hay que purificar y enriquecer la sangre. Es el único modo lógico de tratar la enfermedad. Ninguna medicina se presta tan admirablemente para purificar y enriquecer la sangre como las

Píldoras Rosadas

del Dr. Williams.

Esta medicina no es un "mata dolor"; pero cura el reumatismo purificando la sangre, desalojando el veneno causante de la enfermedad. En la misma categoría que el reumatismo se encuentran la ciática y el lumbago. Las friegas y bálsamos alivian temporalmente. Las Píldoras Rosadas del Dr. Williams Curan.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 28 de Octubre á 28 de Diciembre de 1901.—Recibido. Enero 22 de 1902.—Quiroz.